

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Dña. María Valentina MARTÍNEZ FERRO**, Diputada por A Coruña, **Don Pablo HISPÁN IGLESIAS DE USSEL**, Diputado por Granada y **Don José Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ**, Diputado por Salamanca pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Un Embajador de España en ejercicio, como es el caso de José María Ridaó, no puede, bajo ningún concepto, criticar y difamar al principal partido de la oposición y a su líder en un medio de comunicación, al hacerlo, contraviene gravemente su deber de neutralidad. El artículo de opinión fechado el 15 de diciembre y firmado por el embajador, incumple gravemente este deber.

El embajador Ridaó ha incumplido gravemente sus deberes deontológicos y profesionales de neutralidad política y representación de un país, ya que, representa al Reino de España y no al Gobierno de turno ni a un partido político, por ello, debería ser cesado inmediatamente.

¿Piensa tomar alguna medida al respecto, el Gobierno de España y el ministro de Asuntos Exteriores, a fin de cumplir el deber de que los servidores públicos sirvan al Estado y no actúen movidos por intereses partidistas?

Madrid, 19 de diciembre de 2022

  
Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

  
Fdo:

LOS DIPUTADOS

